

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ 000393 DEL 10 DE JUNIO 2025

"Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 001105 del 25 de octubre 2023 "Por la cual se modifica la resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 que establece los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte" y se modifica la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones""

LA MINISTRA DEL DEPORTE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1967 de 2019, el numeral 20 del artículo 6º del Decreto 1670 de 2019, Decreto 0250 de 2025, y demás normas reglamentarias, y

C O N S I D E R A N D O

Que, la Constitución Política de Colombia, en su capítulo 2 de los Derechos Sociales Económicos y Culturales, dispone:

"Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

Que, la Ley 1967 de 2019 transformó al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre(Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que, en la citada Ley 1967 de 2019, en sus artículos 1º y 3º establece que el Ministerio del Deporte, como organismo principal de la administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte, tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, en el Decreto 1670 de 2019 "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte" se establece:

"Artículo 14. Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte. Son funciones de la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, las siguientes:

(...)

13. **Dirigir y coordinar**, acorde a las directrices del Ministro y Viceministro, las actividades y el mejoramiento continuo y actualización de las prácticas del Laboratorio Control al Dopaje y del **Centro de Alto Rendimiento en Altura del Ministerio del Deporte**.

(...)" (Negrilla propia)

Que, en la Resolución No. 001105 del 25 de octubre 2023 "Por la cual se modifica la resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 que establece los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte" se resolvió:

"(...)

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo primero de la resolución Interna No. **002359 del 3 de diciembre 2019, CONFORMACIÓN GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO**, con el propósito de reformar los Grupos Internos de Trabajo, en el siguiente sentido:

- Trasladar el GIT Centro de Alto Rendimiento, de la Dirección Técnica de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de la planta de Personal del Ministerio del Deporte.

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTÍCULO TERCERO** de la resolución Interna No.002359 del 3 de diciembre 2019 **FUNCIONES DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO**, con el propósito incluir las funciones del GIT Centro de Alto Rendimiento, en la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo así:

DIRECCIÓN DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO

GRUPO INTERNO DE TRABAJO CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO

(...)"

Que, en el Capítulo IX "Revocación directa de los actos administrativos" del Título III "Procedimiento Administrativo General" de la Parte Primera "Procedimiento Administrativo" de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se establece:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Que, por razones de oportunidad y conveniencia en la materialización de los principios constitucionales que regulan la función pública administrativa, es posible la derogatoria de un acto administrativo, y así lo han resaltado la H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado, en los siguientes términos:

En primera medida, la Sala Plena de la Corte Constitucional en Sentencia C-901/11 del 30 de noviembre de 2011, expediente D-8551, M.P. Jorge Iván Palacio Palacio, sobre la derogatoria expresa: "(...) *La derogación tiene como función "dejar sin efecto el deber ser de otra norma, expulsándola del ordenamiento [8]. Por ello se ha entendido que la derogación es la cesación de la vigencia de una disposición como efecto de una norma posterior*" [9], que no se fundamenta en un cuestionamiento sobre la validez de las normas, por ejemplo, cuando es declarada inexistente, "sino en criterios de oportunidad libremente evaluados por las autoridades competentes, y en especial, en relación con las leyes por el Congreso. Así la derogación no deriva de conflictos entre normas de distinta jerarquía sino de la libertad política del legislador. La derogación no afecta tampoco ipso iure la eficacia de la norma derogada, pues en general las situaciones surgidas bajo su vigencia continúan rigiéndose por ella, por lo cual la norma derogada puede mantener su eficacia, la cual poco a poco se va extinguendo. Esto es precisamente lo que justifica que la Corte se pronuncie incluso sobre normas derogadas cuando éstas siguen produciendo efectos, con el fin de hacerlos cesar, por ministerio de la declaratoria de inexistencia, si tales efectos son contrarios a la Carta". [10] (...)".

Por su parte, la Subsección B de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia 31 de mayo de 2012, con radicado No. 68001-23-31-000-2004-01511-01 (0825-09), señaló: "(...) De la Derogatoria de los actos administrativos de carácter general. La Derogatoria es la abolición de un acto administrativo por decisión unilateral y discrecional de la autoridad u organismo que lo expidió. Así se tiene que es la misma autoridad que expidió el acto administrativo de carácter general o particular, siempre y cuando este último no haya creado un derecho, la que lo hace desaparecer del mundo jurídico, por razones de conveniencia o de oportunidad en ejercicio de su potestad discrecional de la administración. Los efectos de la derogatoria son ex nunc, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión, pero sin que puedan afectarse los derechos que se hubieren consolidado como derechos adquiridos bajo el amparo del acto derogado, no así los derechos precarios, esto es, los provenientes de permisos licencias, concesiones no contractuales, etc. que se hayan conferido con base en los mismos. Respecto a los efectos de la derogatoria de los actos generales ha manifestado el Consejo de Estado, en su Sala Plena de lo Contencioso Administrativo que ella surte efectos hacia el futuro, sin afectar lo ocurrido durante su vigencia y sin restablecer el orden violado; inclusive dichos actos pueden ser sometidos al juicio de legalidad, lo que hace que la anulación tenga efectos ab-initio, restableciéndose por tal razón el imperio de la legalidad. (...) Una de las diferencias trascendentales de la revocatoria y la derogatoria la constituyen los efectos de la decisión; el acto administrativo que contiene una revocatoria tiene efectos ex tunc, genera efectos hacia el pasado, es decir, a partir de la existencia del acto que se revoca y la derogatoria tiene efectos ex nuc, hacia el futuro, es decir, siempre a partir del momento que queda en firme la decisión de derogación. (...)".

Que, la Resolución No. 001105 del 25 de octubre de 2023, "Por la cual se modifica la resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 que establece los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte", es contraria al Decreto 1670 de 2019, "Por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", por lo tanto, por decisión unilateral y discrecional, se considera conveniente y procedente derogar la Resolución No. 001105 del 25 de octubre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR la Resolución No. 001105 del 25 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 que establece los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución No. 002359 del 3 de diciembre de 2019 "Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Ministerio del Deporte y se asignan sus funciones", el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMACIÓN DE LOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO – GIT: Establecer los siguientes Grupos Internos de Trabajo – GIT, de acuerdo con la ubicación de la dependencia y sus respectivas denominaciones, así:

DEPENDENCIA	GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO	GIT COMUNICACIONES
	GIT ORGANIZACIÓN NACIONAL ANTIDOPAJE - ONAD
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	GIT PLANEACIÓN Y GESTIÓN
	GIT SEGUIMIENTO
	GIT GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN
SECRETARÍA GENERAL	GIT CONTRATACIÓN
	GIT GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	GIT GESTIÓN PRESUPUESTAL
	GIT GESTIÓN CONTABLE
	GIT TESORERÍA
	GIT TALENTO HUMANO
	GIT SERVICIO INTEGRAL AL CIUDADANO
	GIT TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES - TIC'S
DIRECCIÓN DE	GIT DEPORTE DE RENDIMIENTO OLÍMPICO
	GIT DEPORTE DE RENDIMIENTO PARALÍMPICO

POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO	GIT CENTRO DE CIENCIAS DEL DEPORTE - CCD
	GIT TALENTO Y RESERVA DEPORTIVA
	GIT JUEGOS Y EVENTOS DEPORTIVOS
	GIT DESARROLLO PSICOSOCIAL
DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL	GIT DEPORTE PROFESIONAL
	GIT DEPORTE AFICIONADO
	GIT ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO	GIT RECREACIÓN
	GIT DEPORTE ESCOLAR
	GIT ACTIVIDAD FÍSICA
	GIT DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO
DIRECCIÓN DE RECURSOS Y HERRAMIENTAS DEL SISTEMA NACIONAL DEL DEPORTE	GIT CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO - CAR
	GIT LABORATORIO CONTROL AL DOPAJE
	GIT INFRAESTRUCTURA

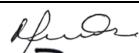
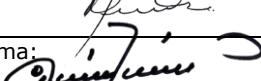
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DUQUE CRUZ

MINISTRA DEL DEPORTE

Aprobó:	María Jesús Ortiz Quintero – Abogada del Despacho de la Ministra	Firma: 
Aprobó:	Fabricio José Guzmán Martínez – Asesor del Despacho de la Ministra	Firma: 
Revisó:	Angelica Páez Arias – Profesional de la Secretaría General	Firma: 
Proyectó:	Yesid Hernando Cabuya Ortiz – Coordinador GIT Talento Humano	Firma: 